

SESION N° 105.

Santiago, 28 de Marzo de 1980.-

APERTURA : 9,15 Hrs.

PRESIDE : PATRICIO AYLWIN

ASISTENTES : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade, Luis Fernando Luengo, Raúl Espinoza, Ignacio Balbontín, Pedro J. Rodríguez, Julio Subercaseaux, Alejandro Silva, Patricio Aylwin, Francisco Cumplido, Hugo Pereira, Hugo Fruhling, Patricio Chaparro, Manuel Sanhueza, Gerardo Espinoza, Laureano León, Sergio Teitelboin y Jorge Correa. José Galiano y Carlos Portales, miembros de la Sub-comisión de F.F.A.A.

Se abre la Sesión ACORDANDOSE enviar una expresión de solidaridad al catedrático Jorge Millas ante la injusta e irracional medida de exoneración de que fuera objeto.

Previa lectura, se pone en DISCUSION una proposición de la Secretaría para un nuevo encabezamiento del primer párrafo del N° 3 que aparece en la página 10 del Informe. Con pequeñas variaciones de forma éste queda APROBADO en los siguientes términos :

"Si bien ha habido una creciente participación e ingerencia de las F.F.A.A. en algunos planos de la vida nacional, no ha existido una adecuada vinculación entre las instituciones castrenses y la sociedad civil. Ello, entre otras múltiples causas, se ha debido a la falta de una política global y sostenida capaz de producir la debida integración de los Institutos armados al desarrollo cultural, científico, económico, social y político del país. Si en este último aspecto, el político, la actitud militar pudiera al menos . . ."

Se da lectura y se pone en DISCUSION un párrafo que propone la Secretaría como inciso 3° del mismo N° 3 (pág. 11).

HUGO PEREIRA :

Objeta de la proposición que se hable de subordinación de las F.F.A.A. al poder civil. A su juicio, no debe hablarse de subordinación entre unos y otros, sino de ambos al soberano.

HUGO FRUHLING :

Le parece que la proposición no expresa claramente la idea vertida en la Sesión anterior por don Alejandro Silva, que era su objetivo.

PATRICIO AYLWIN :

Propone algunas modificaciones concretas a fin de dar más claridad al párrafo. Se ACUERDAN, con lo que en definitiva, este párrafo 3º del N° 3 (pág. 11), queda como sigue :

"Por ello, proponemos establecer canales institucionales de participación de las F.F.A.A. en la vida nacional. Más allá, entonces, de afrontar sus labores propias, siempre subordinadas al ordenamiento constitucional democrático, las instituciones armadas tendrán participación en los planos educacional y cultural, económico y de relaciones exteriores, integrándose, en cuanto corresponda a los organismos respectivos en la forma que las leyes establezcan".

Se pone en DISCUSION y se APROBABA sin modificaciones el párrafo 3º de la pág.11 (Participación de las F.F.A.A. en el orden económico).

Se pone en DISCUSION el párrafo 4º (Participación de las F.F.A.A. en la política Exterior).

En primer lugar, se ACUERDA suprimir el calificativo de coordinante que se ha señalado al papel de las Instituciones Armadas en este campo.

PATRICIO AYLWIN :

Sugiero invertir el sentido de la afirmación de que la política exterior no puede ser incongruente con la de defensa, a fin de dejar en claro que es ésta la que no puede serlo respecto de aquélla.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ :

Está de acuerdo con la sugerencia anterior para poner en la debida jerarquía ambos elementos.

Por otra parte, estaría por expresar la idea en términos positivos, a fin de no restarle fuerza, señalando en consecuencia que la política de defensa debe ser congruente con la de Relaciones Exteriores.

Se ACUERDAN las dos proposiciones anteriores.

SERGIO TEITLLBOIN :

Sustituiría la expresión "Dirección de la Política Exterior" por la de "Orientación de la Política Exterior" con que se comienza el párrafo y se define el ámbito en que participan los Institutos Armados. Así se ACUERDA.

A continuación se ACUERDA suprimir el párrafo final del N° 3 en discusión (inciso 5° de la pág. 11).

FRANCISCO CUMPLIDO :

Informa sobre los resultados del trabajo de la Subcomisión designada especialmente para estudiar el problema de las fuerzas del orden judicial :

Señaló que los miembros de ella, luego de estudiar detalladamente el asunto aconsejaban no pronunciarse sobre el fondo del problema mientras no hubiese acuerdo acerca del Ministerio Público. Hizo ver como la organización, atribuciones y funcionamiento que se diera al Ministerio Público podría hacer variar los criterios acerca de la organización y dependencia de la fuerza pública encargada de cumplir las resoluciones judiciales.

APROBADO que fue este criterio, se propusieron las modificaciones específicas al informe que lo concretizaban.

HUGO FLECHERA :

Manifiesta su concordancia con todas las proposiciones agregando a ellas lo siguiente: En pags. 5 y 6. propone sustituir los giros "Fuerzas del Orden judicial" por el de "Policía" o "Cuerpos Judiciales", para restar así fuerza a un eventual carácter represivo de estos organismos. Así se ACUERDA.

En suma, se APRUEBAN las proposiciones concretas de la subcomisión, introduciéndose las siguientes innovaciones al informe :

a) Desde el punto b)2. de pag. 5 hasta el n°3 de pag. 6 queda como sigue:

" 2.-Ejercer las funciones de Policía Preventiva en materia penal e infraccional.-

c) Policía judicial: Está representada por dos organismos: Un Servicio Nacional de Investigaciones y un Cuerpo de Gendarmería de Establecimientos Carcelarios.-

A estos Servicios Policiales corresponden dos funciones específicas:

a) Investigación de los delitos y cumplimiento forzado de las resoluciones judiciales; y

b) Vigilancia de los establecimientos carcelarios y Seguridad de los Tribunales de Justicia.

b) En pag. 7 la letra c) se ~~sustituye~~ por la siguiente:

" C) La policía Judicial. Sus actividades se inspiran en la Doctrina Judicial del Estado, que debe elaborar, actualizar y supervigilar el Consejo Nacional de la Justicia.

Su organización y dependencia estarán sujetas a las directrices que se adopten respecto del Ministerio Público.-"

c) En pág. 12, por último se acuerda sustituir las palabras "de la Judicatura Ordinaria" que aparecen en el párrafo 6 penúltima línea por "del Poder Judicial".

d) El último párrafo de página 12 y acogiendo además una proposición de don Pedro Jesús Rodríguez tendiente a aclarar lo que la ley debe entender por delitos militares, se aprueba como sigue:

"Los Tribunales Militares de Paz deberán tener limitada su jurisdicción al conocimiento de los delitos estrictamente militares, es decir, que incidan en las relaciones jurídicas propias del orden castrense, y definidos como tales por el código del ramo; ello no significa sino precisar que el llamado fuero militar está establecido en razón de la materia y no de las personas.-"

A continuación, se pone en DISCUSIÓN el acápite N° 4 " La Profesión de las Armas frente al Régimen Judicial".

En primer lugar y a proposición de don Patricio Aylwyn, se APRUEBAN una serie de modificaciones ortográficas, que, por incorporarse al texto no se señalan en esta acta.-

A. Silva. En el párrafo 6º de pág. 12 le parece necesario suprimir la palabra "eclesiástico".-Hace ver que del momento que hay separación entre la Iglesia y el Estado se hace ~~excesivo~~ incluir a la autoridad eclesiástica en la enumeración.- Se ACUERDA suprimirla.-

Fruhling. Recuerda que, con ocasión de la discusión de esta materia en el primer informe se acordó el criterio de que, en ningún caso los recursos de amparo fueron conocidos por la Corte Marcial.

Galiano. Hace ver que el principio ya ha quedado establecido en el informe del Poder Judicial y seguramente quedará consignado en el de los derechos humanos. A su juicio, repetirlo aquí resultaría excesivo. Por otra parte, queda explícitamente incluido en cuanto se ha dado el carácter de tribunales especiales a esta judicatura.-

En suma, se ACUERDA aprobar el principio, insertándolo en el informe sólo en la medida que pueda ser fácil y armoniosamente introducido.

Chaparro. En página 11, párrafo final propone sustituir la expresión "se hicieron coincidir" por la de "coincidieron", que le parece más exacta. Así se ACUERDA.

Gerardo Espinoza. Solicita revertir la afirmación que se hace en página 11 que el Consejo Superior de la Defensa Nacional está llamado a colaborar en la orientación de la Política Exterior.

A su juicio, la dirección de la Política Exterior corresponde al Ejecutivo, quien para ello, podrá hacer las consultas, en los casos y a los organismos que estime convenientes; pero no estaría por reconocer constitucionalmente está obligada participación, la que abre el peligro de una clara intervención de las F.F.A.A. en la Política Exterior.

Galiano: No comparte el temor de G. Espinoza toda vez que se ha clarificado suficientemente el principio de subordinación.

Por otra parte, el peligro o la eventualidad de una guerra, es un elemento que debe tenerse siempre presente en las relaciones internacionales, por lo que la participación de las Fuerzas Armadas debe ser también permanente en la orientación de esa política.

Balbontín: Le parece que el párrafo, tal como está aprobado, debe mantenerse toda vez que la expresión "colaborador" expresa claramente una participación subordinada.- Al mismo tiempo, comparte con Galiano la idea que la defensa exterior es un factor que debe estar siempre presente en las Relaciones Internacionales.-

Portales: A objeto de aclarar la calidad de la participación de las F.F.A.A. hablaría de "colaboración técnica".

Está asimismo conteste en que debe haber una coordinación permanente entre la Política de Defensa y de Relaciones.- Pone ejemplos como los de la Política del Mar, de Fronteras, problemas limítrofes, etc. en que ambas materias se encuentran claramente presentes. Siendo claro que necesariamente va a haber una coordinación, estaría por establecer los canales institucionales en que ella se diera.

A. Silva: Le parece necesario clarificar más la expresión "en la Política Exterior", distinguiendo claramente lo que son sus directrices, lo que es su diseño más acabado y lo que es propiamente su ejecución. A su juicio, debe afirmarse claramente que las directrices corresponden al soberano.

Luengo. No comparte la sugerencia de Portales de que se hable de colaboración "técnica", ya que esa expresión tiene la connotación de ser un tipo de opinión o consejo que por su calidad debe siempre obedecerse y seguirse.- Por ello propone se hable de papel "asesor", en vez de colaborador.

G. Espinoza. Explica un poco más su postura: Es, en primer lugar claro, que la dirección directa e inmediata de las Relaciones Exteriores, corresponde al Ejecutivo.- Ahora bien, en la eventualidad de un conflicto internacional, el Presidente escuchará al Consejo de la Defensa Nacional. Sin embargo, no vé razón alguna para que, no existiendo peligro alguno de guerra, haya una presencia permanente de las Fuerzas Armadas en la orientación de la Política Exterior.

Pereira. A fin de clarificar más la idea propone comenzar el párrafo diciendo "...Para la orientación de la Política Exterior corresponde también...", con lo que aparece claro que el papel colaborador se da en un campo cuya conducción corresponde a otro.- Se ACUERDA la modificación propuesta.

Galiano. No comparte la tesis de Espinoza de que sólo ante eventualidades bélicas se justificaría la participación de las Fuerzas Armadas.- A su juicio, el factor bélico o de fuerza bélica está de hecho presente en toda política de relaciones.- Da múltiples ejemplos de decisiones de Política Internacional en que gravitan cuestiones de defensa exterior y que se dan más allá de todo clima bélico y precisamente para evitarlo.

Hace ver que una prueba de que ello es así, es que todos los países mantienen la institución de los agregados militares.

Aylwin. Comparte claramente la opinión de que la colaboración entre defensa exterior y relaciones internacionales debe ser permanente y no solo esporádica y ante eventualidades de conflicto.- Esa coordinación debe ser constante porque en toda decisión de política exterior gravitan factores de defensa.- Pone múltiples ejemplos en que claramente las decisiones competen al Ejecutivo como conductor de relaciones internacionales, pero donde un antecedente y efecto importante de esas decisiones es la correlación de fuerzas militares y las consecuencias para la seguridad exterior.

Por otra parte, no sustituiría la expresión "colaborador" por la de "asesor" que se ha propuesto; toda vez que ésta tiene una connotación de excesiva subordinación para lo que se quiere expresar.

Portales. Estando de acuerdo en que la coordinación debe ser permanente, no ocuparía la expresión "colaborar" sino que la de "informar".

Aylwin. Se muestra partidario de mantener la expresión de "papel colaborador" y no sustituirla por la de "informante", ya que asigna a las Fuerzas Armadas la función, no solo de informar al Ejecutivo en lo que este les consulte, sino también la de aconsejar, opinar, etc. en todas aquellas decisiones de política exterior que afecten la seguridad exterior, pero específicamente en lo que se refiera o incida en este último campo.

Subercaseaux. Comparte claramente lo expresado por Aylwin y agrega además que el carácter de colaborador es mucho más concordante con la intención de abrir canales de participación reales a las Fuerzas Armadas, y con el objetivo de integrarlas plenamente a la vida nacional.

L. León. Entiende que, a diferencia del proyecto Ortúzar, el objetivo del G.E.C. consiste en integrar las Fuerzas Armadas y en ese sentido le parece que la expresión "colaborador" corresponde al papel que se les pretende asignar.

P.J. Rodríguez : Sugiere una nueva redacción que, sin apartarse de la idea central, suavice esta afirmación del "papel colaborador". Así, propone redactarlo de la siguiente forma : "Para la orientación de la política exterior, el Consejo Superior de Defensa Nacional podrá hacer oír su opinión para colaborar de que las relaciones internacionales no sean incongruentes con la política de defensa nacional".

G. Espinoza : Lo que le preocupa dejar en claro es que la formación y conducción de la política exterior corresponde al Presidente de la República. Para los efectos de ejecutar esa política, el Presidente podrá servirse y escuchar a diferentes organismos; entre ellos, el Consejo de Defensa. Lo que, a su juicio debe ser categóricamente afirmado es que a las F.F.A.A. no les corresponde formar o conducir la política exterior.

F. Cumplido : Está en desacuerdo con Espinoza. La participación de las F.F.A.A. no debe darse sólo en la etapa de la ejecución de la política exterior. El ejecutivo puede y debe escuchar a las F.F.A.A. al decidir la orientación y dirección de la política exterior. Todo ello, teniendo muy claro, que el ejecutivo lo hace en cuanto representante del soberano.

Por ello, estaría por mantener el texto que habla de un papel colaborador en la orientación de la política exterior.

L.F. Luengo : No está de acuerdo con Pedro J. Rodríguez de darle facultad al

Consejo Superior de Defensa para hacer oír su voz cuando lo desee.

A su juicio, y dado el carácter de órgano colaborador que el Consejo de Defensa tiene en estas materias, es el ejecutivo, como mandatario del soberano, quien tendrá la facultad de solicitar o no la opinión del Consejo.

C. Portales : No está de acuerdo con la proposición de don Pedro J. Rodríguez ya que ella da la impresión de que la opinión de las F.F.A.A. sería una decisión propia con más o menos peso frente al ejecutivo.

A su juicio, lo óptimo es que exista un canal para que las opiniones del Consejo lleguen al ejecutivo, pero no como la opinión o postura de un poder, sino como la de un organismo más que, en conjunto con otros ilustran la posterior decisión del ejecutivo, siendo éste el único y último responsable de las decisiones.

Por ello, le parece necesario sólo distinguir entre el plano de las decisiones y el de la colaboración. A las F.F.A.A. corresponde colaborar antes de la decisión a través del Consejo; y en la ejecución en forma subordinada.

P. Aylwin : Propone no innovar en la redacción ya acordada, la que refleja el consenso.

Así se ACUERDA, quedando, en consecuencia el párrafo de la siguiente forma :

"Para la orientación de la Política Exterior corresponde también un papel colaborador al Consejo Superior de la Defensa Nacional, porque es obvio que la política de defensa nacional debe ser congruente con la política de relaciones internacionales que el mismo Estado se ha impuesto".

Se levanta la Sesión a las 11,30 Hrs.

JCS/mpdr.